

SESIÓN ORDINARIA N° 292-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos noventa y dos- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes dos de julio de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes dos de julio de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 290-2013 del 25 de junio de 2013.

El Sr. Regidor, Juan Vicente Barboza Mena presenta recurso de revisión contra el acuerdo No. 01 de dicha acta que dice:

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nombrar la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva de las ternas propuestas por el Director de ese Centro Educativo y avaladas en oficio DREA-CTOI-125-2013 de la señora Ada Elizondo Murillo en calidad de Supervisora del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, en los siguientes términos:

Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva a Hellen Cerdas Machado, cédula 6-0370-0032; Juan Antonio Garro Retana, cédula 1-0478-0847; Licidadia García Cordero, cédula 2-0286-0286, Gilberto Hernández Hernández, cédula 6-0142-0047 y Rafael Ángel Chavarría Cerdas, cédula 1-1103-0562. Se acuerda lo anterior con tres votos de los Sres. Regidores Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez y Mildre Aravena Zúñiga; votan en contra los Sres. Regidores Gerardo Madrigal Herrera y Juan Vicente Barboza Mena quienes manifiestan su deseo de que sea tomada en cuenta la propuesta de los vecinos.

***Para que se lea de la siguiente manera:**

“Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva a los tres primeros nombres de la terna propuesta por los vecinos de la comunidad de Villa Nueva y los dos primeros nombres de la terna propuesta por el Sr. Director, Juan Campos Barquero, a saber: Arias Morales Guiselly, cédula 6-0309-0769; Garro Mena Alfredo Eliécer, cédula 1-0866-0588 y Gamboa Marín Víctor Hugo, cédula 6-0217-0481 –por parte de la comunidad- y Garro Retana Juan Antonio, cédula 1-0478-0847 y García Cordero Licidadia, cédula 2-0286-0286 –por parte de la propuesta del Director-.

Se acoge el recurso de revisión con cuatro votos de los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera y Margarita Bejarano Ramírez. Vota en contra el Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge quien mantiene la misma posición externada en la Sesión 290-2013.

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 290-2013, del 25 de junio de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 291-2013 del 26 de junio de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 291-2013, del 26 de junio de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros del Comité de Caminos de Barrio Bahía Azul (Pies Mojados):

- Ericka Varela Ramírez, cédula 6-0305-0859
- Roxana del Socorro Morales Martínez, cédula 6-0150-0794
- Evelyn Judith Morales Oconitrillo, cédula 6-0308-0132

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentadas como miembros del Comité de Caminos de Barrio Bahía Azul (Pies Mojados).

Audiencia 02. El Sr. Andrés Camacho Alvarado, vecino de Santa Juana, solicita que la UTGV intervenga el camino de dicha comunidad ya que el mismo se encuentra en muy mal estado. Han solicitado en varias ocasiones que se repare sin recibir una respuesta positiva. Indica que ya en la comunidad se cuenta con hospedaje y alimentación las personas involucradas en la reparación.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Camacho Alvarado a la Administración para que mediante el Departamento respectivo se brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal presenta el Oficio SCMA-162-2013:

“Mediante la presente me permito saludarlos, al mismo tiempo solicito se me otorgue un día de vacaciones del cual haré uso el lunes 08 de julio del presente año. No omito manifestar que según información del Departamento de Recursos Humanos cuento a la fecha con tres días de vacaciones a mi favor.

Solicito asimismo que se nombre al Sr. José Eliécer Castro Castro como Secretario ad-hoc Municipal durante este día.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal; asimismo nombrar al Sr. José Eliécer Castro Castro como Secretario ad-hoc Municipal durante el lunes 08 de julio de 2013. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Se recibe Oficio CJ-83-2013 de la Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: "Derogatoria de las leyes caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (Primera Parte)", Expediente No. 18,705, publicado en el Alcance 54 a La Gaceta 57 del 21 de marzo del 2013. En sesión No. 7, del martes 25 de junio del año en curso, se acordó, según moción aprobada, consultarles el proyecto en estudio.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 243-2432; correo; CQMISIONJURIDICOS@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CJ-83-2013 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: La Sra. Rosa María Vega Campos de la Asamblea Legislativa, presenta Oficio CPEM-367-2013:

“Con instrucciones del Presidente a.i. de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado Juan Bosco Acevedo Hurtado, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el expediente 18.694 "REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY No. 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA EXONERAR DEL PAGO DE TODO TRIBUTO A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y LIGAS DE MUNICIPALIDADES", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Apoyar la reforma del Artículo 8 del Código Municipal, Ley No. 7794, de 30 de abril de 1998 para exonerar de pago de todo tributo a las Federaciones, Confederaciones y Ligas de Municipalidades. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. María Gabriela Elizondo Alpízar interpone Recurso de Apelación con Nulidad Concomitante contra las siguientes resoluciones Municipales:

i) Informe 07, Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firmado por los señores Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge.

ii) Oficio sin número fechado 28 de noviembre del 2012 firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez, notificado el día 29 de noviembre del 2012, el cual transcribe Acuerdo No. 07 del Artículo Séptimo, Informes Varios, tomado por el Consejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 240-2012, de fecha 20 de noviembre del 2012.

iii) Oficio sin número fechado 26 de junio del 2003 firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez, notificado el día 26 de junio del 2013, mediante el cual se otorga el plazo respectivo para la Apelación del Acuerdo indicado en el aparte i).

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso de la Sra. Elizondo Alpizar al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: El Sr. Rafael Ángel Fonseca León, Director de la Escuela Colinas del Este, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente es para solicitarles que se me nombren los miembros que conformarán la nueva Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este, ya que por motivos personales dos de los integrantes, tendrán que ser sustituidos. A continuación se adjuntan los nombres de las personas propuestas:

- Víctor Reyes Reyes, cédula 6-0097-1065
- Hellen Rosales Jauberth, cédula 1-1077-0973
- Bertha Alejandra González Roa, cédula 6-0370-0733

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Indicar al Sr. Fonseca León que previo a nombrar a los nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este, deberá presentar las cartas de renuncia de los anteriores miembros o en su defecto, justificación del motivo de salida de los mismos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Msc. Xenia Lozano Mackay, Directora Ejecutiva de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela presenta Oficio FEDOMA-136-2013:

“Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a ustedes nuestro criterio correspondiente al expediente 18.694 "REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA EXONERAR DEL PAGO DE TODO TRIBUTOS A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y LIGAS DE MUNICIPALIDADES", Al respecto, se indica.

CONSIDERANDO:

1. Que es conocido por esta federación el expediente 18.694 "Reforma del artículo 8 del código municipal, ley n° 7794, de 30 de abril de 1998, para exonerar del pago de todo tributo a las Federaciones, Confederaciones y Ligas de Municipalidades", impulsado en su momento por el señor diputado Gilberto Jerez Rojas en el período 2006-2010
2. Que desde el 2008 esta federación se ha pronunciado al respecto argumentando que los intereses de una federación de municipalidades son colectivos en pro del desarrollo de la gestión municipal. Se adjunta acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Concejo Directivo de FEDOMA, acuerdo N° 09, Acta N° 005-2008 del 6 junio del 2008.
3. Que la federación de municipalidades, organizaciones creadas por y para fortalecer el desarrollo municipal, siendo las municipalidades la principal fuente de financiamiento de estas organizaciones.
4. Que las federaciones tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos supramunicipales creados por los intereses colectivos de un grupo de municipalidades, con base en lo estipulado en el art. 10, del Código Municipal (Ley N° 7794)

5. Que las federaciones no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública no gubernamental, resulta claro que al ser éstos órganos de naturaleza pública, conformado por corporaciones municipales, forman parte de la estructura orgánica de las corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de las mismas por lo que la exención contemplada en el citado artículo 8 del Código municipal se hace extensiva a favor de las Federaciones, para el debido cumplimiento de sus fines.

6. Que se hace necesario, generar a nivel legal una exoneración tributaria para que las Federaciones, Confederaciones y Ligas de Municipalidades, puedan recibir también dichos beneficios fiscales; lo que aumentará su capacidad económica a favor de la ejecución de proyectos de interés de las municipalidades agremiadas.

Finalmente, nos dirigimos atentamente a los señores (as) Diputadas y Diputados, con el fin de darles a conocer nuestra posición con respecto al Proyecto, *expediente 18.694 "Reforma del artículo 8 del código municipal, ley n° 7794, de 30 de abril de 1998, para exonerar del pago de todo tributo a las Federaciones, Confederaciones y Ligas de Municipalidades"*, que al ser una organización supramunicipal están sometidas a la dirección y control de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también debe beneficiar a tales organizaciones. Por lo que solicitándoles su apoyo debido, para que se haga lo necesario, para votar a favor el proyecto y se genere a nivel legal una exoneración tributaria para estas organizaciones por el interés de las municipalidades agremiadas."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio FEDOMA-136-2013 y se remite para lo pertinente el Acuerdo No. 02, Artículo VI, de la Sesión Ordinaria No. 292-2013. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Ing. Nils Solórzano Arroyo, Director Regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Pacífico Central

En consideración de:

1. Dar continuidad a los procesos de ejecución del Plan de Manejo Integrado de la Cuenca del río Savegre.

2. Lo indicado en los artículos, 1, 2, 3, 6 (incisos b y j), 7, 11, 13, 17, 23, 48, (entre otros), de la Ley 7779, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

3. Decreto N° 31051-MAG-MINAE-S-H-MOPT, que estableció como áreas prioritarias la cuenca hidrográfica del río Savegre, para la ejecución del Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos.

4. El inciso c del Artículo 34. Ley 7779.

Me permito solicitarle nombrar al Representante de ese Municipalidad, que formará parte del Comité de Área de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, de la Cuenca Hidrográfica del Río Savegre.

La Actividad se llevará a cabo el miércoles 31 de Julio del 2013, a partir de las 10:00 am, en el Albergue de Coopesilencio. Savegre. Aguirre."

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nombrar como representante de éste Municipio ante el Comité de Área de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, de la Cuenca Hidrográfica del Río Savegre al Sr. Síndico Rigoberto León Mora, cédula 6-0117-0301. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: Quien suscribe, Raymundo Herrera Porras, cédula 6-162-583, vecino de Rancho Grande de Quepos, en mi condición de vecino del cantón de Aguirre y ciudadano en ejercicio, me apersono a recordarles respetuosamente la falta de cumplimiento de parte de la Alcaldía con respecto al informe de auditoría No MA-AI-001-01-2012 en el punto 2 de sus recomendaciones al Alcalde Municipal, que cito textualmente: *Analizar el informe del Asesor Legal de la Auditoría Interna y acatar lo recomendado, en cuanto a la apertura de inmediato de los procedimientos administrativos contra los funcionarios involucrados y proceder conforme a derecho corresponde.* Dicho informe dice en la conclusión 2, *en razón de lo expresado con respecto a los señores alcalde y vice alcaldesa, dada su participación ya efecto de evitar futuras nulidades, es recomendable que el caso, sea atendido por el 2do vice alcalde suplente.*

Es importante hacerles saber, que con base en dicho informe de auditoría, que ya se establecieron sendos procedimientos disciplinarios contra Wagner Martínez Rodríguez, Josué Morales Avilés y mi persona, siendo éste último, ya finalizado y donde el segundo vice-alcalde Víctor Aguilar Vindas, me sancionó desde junio del 2012, con dos semanas sin goce de salario. Por tal razón exijo que se terminen de cumplir las recomendaciones tal y como así lo determina la ley de control interno en sus artículos 35, 36, 37, 38 y 39, y se inicie un procedimiento contra la señora Isabel León Mora, vice alcaldesa, por cuanto fue quien ordenó una inspección en horas de la madrugada en cerros y que con el back hoe se sacará el auto volcado, que al final a sido el asunto medular por lo cual se abrieron los procedimientos abiertos contra los 3 funcionarios citados.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Herrera Porras a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: El Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, remite Oficio DFOE-DI-1368 (05770). Asunto: Respuesta a su gestión:

“Esta oficina recibió su oficio Nro. SCMA-239-2012, por medio del cual pone en conocimiento de esta Contraloría General el acuerdo Nro. 14, punto 14.1, artículo Séptimo de la Sesión Ordinaria Nro. 232-2012 del 9 de octubre de 2012 del Concejo Municipal de Aguirre, por el cual se acordó la remisión de una copia certificada del expediente administrativo denominado "Relación de hechos sobre aumentos de salarios supuestamente ilegales".

Consta en dicho expediente, un oficio sin número del 11 de octubre de 2012, mediante el cual la señora Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Aguirre, dirigió a este órgano contralor, una transcripción de los acuerdos Nro. 14.1 y 14.2 ambos del artículo séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria Nro. 232-2012, celebrada el 9 de octubre de 2012, en el cual se transcribió el Informe 14 ALCM-176-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal el cual señaló:

"En el oficio AEP-571-2012 suscrito por la Licda. Lissy Dorado Vargas en calidad de Procuradora de la Ética Pública emitió el informe No. AEP-INF-09-2012 de las 09:10 horas del 11 de setiembre de 2012, el cual se adjunta para conocimiento del Concejo Municipal de Aguirre con el fin de que se analice la posibilidad de abrir un procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal de Aguirre (...)

De conformidad con lo expuesto se recomienda: /a) Remitir una copia del expediente a la Contraloría General de la República a efectos de reforzar la gestión tramitada ante ese órgano

con motivo de la resolución tomada por el Concejo Municipal según el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012. / b) Remitir este asunto a una comisión especial con el fin de que determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública."

Asimismo, en esa sesión Nro. 232-2012 se concertó: "Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Informe ALCM-176-2012 del Lic. Randall Marín Orozco..."

Sobre el particular, y con el propósito de que lo haga del conocimiento de ese Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, se realizan las siguientes observaciones:

Con respecto a la gestión tramitada ante este órgano contralor, con motivo de la resolución tomada por el Concejo Municipal, según el acuerdo Nro. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria Nro. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, la misma fue atendida por esta oficina y se dio respuesta mediante oficio Nro. 3461 (DFOE-DI-930) del 22 de mayo de 2012, a través de ese oficio, se comunicó el archivo de la gestión en esta sede y el traslado de la relación de hechos a la Procuraduría de la Ética Pública para lo de su competencia.

Por otra parte, esta Contraloría General de la República, tiene conocimiento que se conformó una comisión especial con el fin de que determinara si existía mérito para la apertura de un procedimiento administrativo y que dicha delegación emitió el 19 de noviembre de 2012, el dictamen de comisión y recomendó realizar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Lutgardo Solanos Gómez, Alcalde Municipal, asimismo se conoce que ese Concejo Municipal, el 20 de noviembre de 2012, en la sesión ordinaria No. 240-2012, acordó acoger el informe de la comisión especial, por último se constató que en la sesión ordinaria Nro. 277-2013, del 16 de abril de 2013, en el acuerdo Nro. 03, se acordó: "De conformidad con la Contratación No.2013CD-000143-01 del Sr. Juan Rafael Alvarado Cervantes, cédula de identidad I-0361-0340; carné del Colegio de Abogados#6668 queda debidamente nombrado y juramentado como Órgano Director encargado de la Instrucción del Procedimiento Administrativo en contra Lutgardo Solanos Gómez, cédula de identidad No. Seis-cero doscientos uno-cero ochocientos veinticuatro, por sus actuaciones como Alcalde Municipal de Aguirre (...)"

Es importante señalar que este órgano contralor, el 9 de diciembre de 2005, emitió la resolución No. R-CO-96 denominada "*Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República*" con el fin de informar a las personas sobre los requisitos que deben reunir las denuncias que le son presentadas, además de los procedimientos de valoración para la verificación de los hechos denunciados.

El caso de marras, en criterio de esta Área de Denuncias e Investigaciones no tiene el carácter de una denuncia, sino que de acuerdo con la documentación adjunta, lo que se pretende es poner en conocimiento de este órgano contralor una gestión que se encuentra en trámite en el ámbito municipal, por ende, que es competencia de la Municipalidad de Aguirre. De acuerdo con los antecedentes, la misma es una gestión interna del gobierno local, que a partir del ámbito de independencia y al amparo de la autonomía municipal establecida en el numeral 170 de la Constitución Política y el artículo 4 del Código Municipal, es de su resorte exclusivo resolver, siendo la responsable del desarrollo y resultados del procedimiento administrativo sancionador y no de esta Contraloría General de la República.

Por lo anterior, se le comunica la decisión de archivar la presente gestión, en consideración con los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, esta Área de Denuncias e Investigaciones da

por atendida la presente gestión, subrayando con especial énfasis, que el presente acto no implica una validación, aval o prejuzgamiento de ningún tipo respecto de la legalidad de los hechos a los cuales hace referencia su gestión, ni tampoco enerva ni coarta la posibilidad de que acuda a otras instancias administrativas o judiciales, a fin de hacer valer sus derechos, en el caso de que así lo estime conveniente.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se adjunta el Oficio DFOE-DI-1368 (05770) de la Contraloría General de la República al expediente respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, presenta Oficio MA-AI-001-05-2013. Asunto: Oficio que da respuesta a una denuncia presentada el día ocho de Mayo de 2013 sobre un permiso temporal de una patente comercial a una contribuyente en un terreno municipal donado por el CNP:

“Generalidades

1. Se debe aclarar que a la señora Chacón Piedra se le aprueba un “Permiso Municipal” por un período de tres meses, con el objeto de explotar una soda, según resolución administrativa PER-TEMP-044-2013; dicho documento es emitido por la administración avalado por el artículo uno, del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón de Aguirre.
2. El documento indicado en el punto uno, cuenta con la autorización del Concejo Municipal, el cual emite el acuerdo municipal No.02, del artículo único de Atención al Público, de la sesión extraordinaria No.268-2013 celebrada el día 21 de Marzo del 2013, el cual aprueba el permiso solicitado de patente para soda por un plazo de un año.
3. En definitivo, el documento presentado por la señora Chacón Piedra el día 27 de Febrero del 2013 al Concejo Municipal, señala claramente que el terreno donde pretende abrir el negocio, es un terreno municipal que había sido donado por el CNP a la Municipalidad de Aguirre.
4. Que es cierto que el terreno objeto de donación, ha sido invadido por terceras personas de forma precaria y por lo tanto, es un terreno que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre y por ende, las personas que están en el terreno, lo están de forma precaria y no poseen ningún título de propiedad y por consiguiente, la administración activa no debe emitir permiso y derecho de explotación del terreno hasta tanto resuelva legalmente la situación de esa propiedad municipal.
5. La administración según indica la Unidad Legal de la Municipalidad de Aguirre, se está en proceso de venta de dichos terrenos a las personas que tienen parte del terreno en calidad de precario.
6. El Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de Aguirre, emite el oficio No.RMU-094-2013 con fecha 22 de Abril del 2013 de “Resolución de Ubicación” dirigido a la señora Chacón Piedra, donde le indica que la actividad comercial solicitada es autorizada según

el Plan Regulador Urbano del Cantón de Aguirre. Por otro lado se observa que dentro de los requisitos que se indican en el formulario anterior, se solicita “Original o Copia Certificada del Plano de Catastro de la Propiedad” y “Copia de la Escritura o Informe Registral Certificado Dado por el Registro Público en Original” situación que se en el presente caso se incumple en su totalidad por parte del interesado.

7. Que el local comercial destinado para la actividad, fue objeto de remodelación por la señora Chacón Piedra, trabajo que debió contar con el respectivo “Permiso de Construcción” el cual no existe.
8. Que durante el día 01 del mes de Marzo del 2013 al ser las once de la mañana con diez minutos, se realizó una inspección por parte de un Inspector Municipal y al no encontrar el Permiso de Construcción, procedió a sellar las obras de acuerdo a la normativa del Cantón de Aguirre. Indica en el oficio DI-VHF-020-2013 el inspector municipal Wiston Hernández Fonseca, que los sellos de clausura fueron violentados y que las obras se terminaron de forma irregular.
9. Que el Concejo Municipal aprueba un “Permiso de Patente” días después en que las obras habían sido selladas por no contar con el permiso de construcción respectivo.
10. La señora Chacón Piedra, presenta un documento con fecha 22 de Abril del 2013, solicitando el (Uso de Suelo) una vez que remodeló el local.

Marco Normativo

1. Con respecto al “Permiso Municipal” por tres meses, emitido por “Licencias Municipales” el artículo uno del “Reglamento de Licencias Municipales” del Cantón de Aguirre, indica:
“Patente Temporal: Derecho de explotación no permanente en el tiempo, de acuerdo a su vigencia en el certificado que le otorga y las leyes o reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad”
2. Con respecto al “Permiso de Patente” temporal por tres meses, emitido por el Concejo Municipal, se ampara al artículo No.154, de la Ley General de Administración Pública que señala:
“Los permisos de uso del dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”
3. Que en el acuerdo No.09 del Artículo Quinto de informes, aprobado en la sesión ordinaria No.051-2010, celebrada el 26 de Octubre del 2010, el Concejo Municipal, emitió una aprobación de “Licencia Municipal” temporal por seis meses a nombre de la señora Chacón Piedra.
Que el acto administrativo por parte del Concejo Municipal de otorgar el permiso de patente temporal a favor de la señora Chacón Piedra, es reincidente y que está sujeto al ordenamiento legal por parte de la administración.

4. Que el acuerdo No.02 del Artículo Quinto de Informes, de la sesión ordinaria No.049-2010, celebrada el 19 de Octubre del 2010, se valoró el informe del licenciado Randall Marín Orozco sobre poner en regla una serie de viviendas que por muchos años ocupan irregularmente fincas municipales. El informe recomienda vender los terrenos a las personas que están en calidad precaria en dichos terrenos, cumpliendo una vez con todo el ámbito legal correspondiente, informe aprobado con 5 votos.
5. Que de acuerdo al artículo No.6 del Reglamento de Demoliciones de la Municipalidad de Aguirre, la señora incumple al remodelar la estructura del local sin contar con el permiso de construcción correspondiente ni con la autorización respectiva.

Conclusiones Finales

1. El Concejo Municipal, pudo revocar el permiso solicitado por la señora Chacón Piedra desde el inicio del proceso, debido a que la misma incumple con el permiso de construcción o autorización municipal para la remodelación del inmueble.
2. El permiso que otorga licencias municipales al ser temporal por tres meses y al estar supeditado a que la señora presente el permiso de uso de suelo y el permiso de construcción para la renovación del mismo, no será renovado, acto que pudo ejecutarse al inicio.
3. La administración, debe acelerar el proceso de legalización de esa propiedad municipal para evitar actos confusos como el presente, de lo contrario, no se deberían de dar aprobar este tipo de actos administrativos en esa zona especial hasta no resolver legalmente la situación.
4. Que el Departamento de Urbanismo y Planificación, debe proceder conforme a derecho corresponde y demoler las obras realizadas.
5. Que la administración activa podría considerar suspender el acto administrativo, debido a las irregularidades presentes en el acto.
6. Que la administración debió presentar la denuncia penal correspondiente a la ruptura de los sellos en dicha construcción.
7. Con respecto a la solicitud de (Uso de Suelo) por parte de la señora Chacón Piedra, debe aclararse que se refiere a un (Permiso de Uso de Suelo) figura diferente a un (Uso de Suelo) ya que el segundo lo emite el ingeniero municipal y debido a la particularidad del caso, el asunto se refiere a un documento diferente que emite el Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se remite el Oficio MA-AI-001-05-2013 a la Administración para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, presenta Informe MA-AI-002-07-2013. Asunto: Entrega del Informe sobre la Autoevaluación Anual de Calidad correspondiente al periodo 2012-2013:

“De acuerdo a la norma N° 1.3 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009) publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°28 del 10 de febrero del 2010, que establece que cada Auditor Interno debe desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de la Auditoría Interna.

Por lo anterior, se presenta el informe N° MA-AI-001-07-2013 "Informe sobre la Evaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna". El presente informe fue realizado conforme a lo indicado en la "Ley General de Control Interno" N°8292 y el manual indicado anteriormente.

Si el respetado Concejo Municipal, desea más información al respecto, estaré con la anuencia de aclarar dudas en una reunión de trabajo.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Realizar un taller de trabajo con el Sr. Auditor el día lunes 08 de julio de 2013 al ser las 14:00 horas, a fin de conocer a fondo el Informe MA-AI-002-07-2013.. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Informe ALCM-065-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 287-2013 del 11 de junio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto “Acuerdo de Mantenimiento (sic) del Centro Comunitario Inteligente”, cuyo expediente consta de nueve folios.

Revisado el convenio se obtiene que su objeto es establecer el marco regulatorio por medio del cual, en un plano de cooperación y colaboración interinstitucional, las partes pondrán en funcionamiento el Centro Comunitario Inteligente en el distrito de Aguirre (instalaciones de la Municipalidad), conforme con el decreto ejecutivo No. 33629.

El acuerdo que nos ocupa plantea áreas de coordinación entre las partes (cláusula tercera), a saber: a) llevar a cabo acciones y actividades que permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología a nivel de la Comunidad, que permitan fortalecer la investigación y la difusión de la ciencia y la tecnología, y b) promover el Centro como instrumento tecnológico para la alfabetización tecnológica de la comunidad; c) procurar el empoderamiento tecnológico de la comunidad, sus organizaciones y ciudadanos, que conlleve bienestar social y mejores oportunidades; y d) generar información que permita cuantificar necesidades y resultados e impacto dentro del entorno del lugar.

Dispone como obligaciones del MICIT el aporte de equipos para la conformación del Centro según lista del anexo 1. Además, brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, dotar al Centro con un portal especializado de información oportuna relativo a la Red Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes, mantener los programas actualizados, capacitar las personas que brindarán asistencia, suministrar información sobre el funcionamiento del Centro, organizar actividades en pro de la utilización óptima del Centro, velar por el mejoramiento continuo del personal que colabore con el Centro, y promocionar a través de la página web del

MICIT y medios escritos nacionales, la utilización del Centro en aprovechamiento de la cooperación con la Municipalidad.

Entre las obligaciones de la Municipalidad (cláusula quinta), aparecen: a) facilitar el local con un área no menor de 20 metros cuadrados, mantenerlo en buenas condiciones, dotar el local con seguridad, llevar control de ingreso y salida de usuarios, asumir gastos de electricidad, agua y telecomunicaciones, aportar al menos dos personas que brinden asistencia en forma voluntaria al menos seis horas diarias, asumir responsabilidad por los bienes, hacer denuncias en caso de hurto o robo de equipo, informar al MICIT sobre desperfectos de los equipos, brindar servicio de lunes a viernes y seis horas diarias al menos, respetar y hacer cumplirlas prioridades y políticas del MICIT para el funcionamiento del Centro, asegurar a los usuarios un libre acceso y sin discriminación al Centro, colaborar con los funcionarios del MICIT, promover actividades de divulgación, entre otras.

Se establecen reglas de uso del Centro (cláusula séptima) y se establece un plazo de vigencia de cuatro años prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, siempre que no exista negativa de una de las partes, debiendo en caso de ponerle fin, comunicar a la otra parte tal intención (cláusula octava).

Finalmente, se establecen reglas de rescisión y resolución contractual y la normativa que regula el acuerdo.

Al respecto esta Asesoría que, salvo los criterios de conveniencia y oportunidad que intermedian y que corresponden a las autoridades municipales (Alcaldía y Concejo), la propuesta de convenio no contempla disposición que se estime jurídicamente improcedente.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-065-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Informe ALCM-069-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 287-2013 del 11 de junio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto “Acuerdo de Mantenimiento del Centro Comunitario Inteligente”, cuyo expediente consta de catorce folios.

Revisado el convenio se obtiene que su objeto es establecer lineamientos básicos para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos del MICIT puestos a disposición de la Municipalidad en el Centro, según acuerdo de uso No. 2013-92, para el establecimiento del Centro Comunitario Inteligente en el distrito de Aguirre (instalaciones de la Municipalidad).

El acuerdo que nos ocupa plantea áreas de coordinación entre las partes (cláusula quinta), a saber: a) desarrollar un proceso de constante coordinación entre la Municipalidad y el MICIT en el tema de mantenimiento del Centro, en el que será la Municipalidad la encargada de brindar el mantenimiento, y b) promover acciones estratégicas que permitan el buen funcionamiento del Centro, así como la adecuada utilización de los equipos instalados en ellos.

Entre las obligaciones de la Municipalidad (cláusula séptima), aparecen: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cada dos meses y cuando se requiera, y entregar un informe detallado del mismo; b) solicitar autorización del MICIT en caso de necesitar la instalación de algún software especial; c) dar un correcto uso a las licencias y

equipos, quedando prohibida la reproducción de las licencias o recursos del MICIT; d) denunciar al OIJ e informe de inmediato al MICIT sobre robos al equipo; e) reportar al MICIT los daños a los CD de instalación, y, en caso de pérdida de cualquier bien o licencia, para ser repuesto por el MICIT; f) realizar solicitud de reemplazo de repuestos técnicos al MICIT; g) devolver al MICIT cualquier repuesto en caso de reparaciones o desperfectos; h) dar el mantenimiento preventivo o correctivo en las instalaciones del Centro, siendo prohibido sacar del laboratorio cualquier implemento o equipo; i) Brindar datos de la persona o personas (máximo 2) encargadas del mantenimiento, quienes serán responsables según lo estipulado por el MICIT; j) aportar herramientas para llevar a cabo el servicio de mantenimiento; k) acatar las recomendaciones del Director del Proyecto del MICIT; l) comunicar al MICIT cualquier solicitud o necesidad relacionada con el mantenimiento del equipo; m) cubrir los gastos de mantenimiento; n) hacerse responsable de las implicaciones legales en caso de no cumplir con los cuidados para el correcto uso de los bienes; y ñ) disponer de un espacio físico que cumpla con las condiciones específicas que establece el MICIT.

El acuerdo tendrá la misma vigencia regulada en el acuerdo de Uso No. 2013-92 y se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos siempre que no exista negativa de alguna de las partes, notificada por escrito con al menos tres meses de anticipación y siempre que sea prorrogado el acuerdo de Uso No. 2013-92.

Si la Municipalidad incumpliera las estipulaciones de este acuerdo, el MICIT queda facultado para resolverlo unilateralmente, así como el Acuerdo de Uso No. 2013-92, previa comunicación por escrito. En caso de incumplimiento comprobado, el MICIT podrá retirar todos los equipos y mobiliario sin previo aviso al operador.

Al respecto esta Asesoría que, salvo los criterios de conveniencia y oportunidad que intermedian y que corresponden a las autoridades municipales (Alcaldía y Concejo), la propuesta de convenio no contempla disposición que se estime jurídicamente improcedente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-069-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe ALCM-066-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DH-07-2013 de la señora Flor Sánchez Rodríguez, de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley de promoción del empleo para personas deudoras alimentarias desempleadas”, tramitado en el expediente No. 17708.

Se trata de una iniciativa del Diputado Oscar Alfaro, cuya exposición de motivos dispone:

La Ley de pensiones alimentarias “LPA”, brinda los beneficios de los artículos 27, 31 y 32, con el fin de que los y las obligadas honren su deuda en un plazo menor posible y en cantidades dinerarias menos perjudiciales para los acreedores alimentarios. Estos artículos se ajustan parcialmente a la realidad costarricense, pues está el caso en que la persona deudora alimentaria se halla privada de libertad lo que no le permite trabajo ni ingresos. En estos casos dichos artículos presupuestan la concesión de libertad a cargo de juez, bajo la condición de pagar la deuda alimentaria pendiente, otorgándosele la oportunidad a la persona deudora de buscar trabajo o pagar la obligación en tractos.

En la práctica estos beneficios no son viables en la mayoría de los casos, puesto que el cumplimiento es materialmente difícil por el internamiento en prisión, sin ingresos, ni bienes; o bien, una vez recuperada su libertad, sin que ostente los medios, apoyos o ayudas necesarias para obtener una ocupación estable que le permita solventar sus obligaciones alimentarias.

Estos beneficios a la persona deudora alimentaria se transforman en una medida de seguridad indefinida para los alimentantes, por cuanto, vencido el plazo de seis meses sobre la procedencia del apremio (artículo 25, párrafo segundo de la LPA) se gira nuevo apremio corporal por el mes adeudado siguiente y luego por el subsiguiente, en un dramático círculo vicioso lo cual hace que sea más difícil el cumplimiento en el pago de las deudas morosas.

Esta iniciativa propone el diseño de políticas gubernamentales que adicione elementos al ordenamiento jurídico. Una de las formas es procurar o garantizar el empleo para estos ciudadanos, asegurándoles la permanencia en el empleo, lo cual se puede lograr mediante la estabilidad en el trabajo, garantizándose la dignidad de la persona y, como consecuencia, un mayor bienestar y seguridad para ellos/as y sus alimentarios. Resaltan algunos puntos como la posibilidad de insertar a las personas deudoras alimentarias en programas de capacitación, bolsas de empleo, microcréditos, emprendedurismo, con oportunidades y beneficios. Incluso la capacidad de diagnosticar los perfiles y de coordinar entre instituciones y empresa privada. Para tal fin se involucran Ministerios como el de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Justicia, así como instituciones autónomas como el INA y el IMAS, con la posibilidad de que participen, las universidades y otras organizaciones civiles y religiosas, que puedan capacitar e instruir a los deudores en algún tipo de actividad que les genere ingresos económicos de manera independiente o como empleados de alguna institución o empresa.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

1. Señala que Tiene como objeto que el Estado tiene el deber de promover empleo y procurar la contratación laboral de la persona privada de libertad por deuda alimentaria tanto en el sector público como en el sector privado para que pueda cumplir con el pago de la obligación alimentaria.
2. Dispone que el trabajo de las personas privadas de libertad por deuda alimentaria es obligatorio y debe ser remunerado. El producto de la remuneración será inembargable y se aplicará a las prestaciones alimentarias a que este obligado(a) la persona deudora.
3. Establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá crear un programa denominado “Programa de atención a la deuda alimentaria” en coordinación con las cámaras empresariales, que consistirá en una bolsa de trabajo especial, para las personas deudoras de pensiones alimentarias, cuya condición socioeconómica les impida efectivamente pagar el monto a las personas beneficiarias. Para tal efecto el Ministerio podrá concluir convenios que permitan que el programa ofrezca una solución alternativa al apremio corporal. Cuando las empresas privadas acojan en su planilla a esta población especial gozarán de gasto deducible previsto en el artículo 8 inciso b) de la Ley del impuesto sobre la renta.
4. Señala que La Dirección General de Adaptación Social deberá tomar las medidas administrativas para lograr una efectiva rehabilitación de personas privadas de libertad por los casos de deuda alimentaria. Cuando el sistema penitenciario detecte o diagnostique que una parte de estos internos presentan indicios o condiciones de drogadicción, fármaco dependencia, cualquier otra enfermedad o padecimiento físico o mental que requiera intervención médica, deberán ser separados preventivamente del resto. Para ello deberá informar a los juzgados sobre las personas que presenten tales condiciones e iniciar las medidas de rehabilitación pertinentes.
5. Indica que la Dirección General de Adaptación Social, de acuerdo a sus sistemas de valoración, deberá coordinar con el Ministerio, y si así lo solicitan las empresas privadas, a efecto de racionalizar e identificar el perfil laboral de la persona apremiada por deuda alimentaria, en cuyo caso el estudio determinará el puesto, categoría laboral o tipo de programa o capacitación con el fin de ser colocado en el mercado laboral y obtener ingresos económicos suficientes.

6. Establece que se deducirá un monto a criterio de la autoridad judicial de hasta un setenta por ciento (75%) de los ingresos mensuales de la persona deudora para el pago de la obligación alimentaria, ello dependiendo del número de personas beneficiarias. Si la persona deudora alimentaria tiene varias obligaciones alimentarias, deberá distribuirse el ingreso económico obtenido entre todas las personas beneficiarias de forma proporcional a la deuda.
7. Dispone que en caso de que la persona obligada al pago de la pensión alimentaria no califique en las bolsas de empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cámaras empresariales, el Estado por medio de sus instituciones ofrecerá programas, capacitaciones y asistencia para obtener el conocimiento de un oficio o bien desarrollar emprendimientos productivos que le permitan insertarse en el mercado laboral. Especialmente el INA y el programa nacional de apoyo a la microempresa darán prioridad en capacitaciones, crédito y asistencia técnica a la persona deudora alimentaria.
8. Plantea que si la persona deudora alimentaria se sometiera a un curso o programa de capacitación y lo finalizara dándole mayores habilidades y competencias recibirá: a) Prioridad para la obtención de microcréditos; b) Prioridad en las bolsas de trabajo; c) Valoración por parte del juez a efecto de suspender el apremio e internamiento penitenciario; d) Una remuneración por única vez equivalente a dos salarios base, monto depositado en un setenta y cinco por ciento a favor de los beneficiarios en la cuenta bancaria determinada en el expediente judicial. Estos fondos saldrán de los programas de asistencia social del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
9. Señala que toda persona obligada al pago de una pensión alimentaria se le deducirá de su salario un cinco por ciento mensual, como ahorro para responder a gastos extraordinarios de los acreedores alimentarios, fondos que serán girados al despacho judicial en cualquiera de los bancos legalmente autorizados. Dicho fondo de ahorro se devolverá a la persona deudora alimentaria una vez que cese su obligación alimentaria de modo definitivo.
10. Expresa que en los casos de los trabajadores estatales o de empresa privada que coincida como persona deudora alimentaria, o bien que sean afiliados a alguna asociación solidarista, al momento de finalizar la relación laboral, del monto de dinero por pago de prestaciones o ahorro, deberá girarse el dinero en tres tramos iguales, correspondiendo la mitad al trabajador y la otra mitad depositada en la cuenta de los alimentarios, con el fin de que la persona deudora alimentaria pueda pagar su obligación. Solo se girará la totalidad una vez que se compruebe que tiene trabajo fijo.
11. Finalmente, señala que al momento de terminarse la relación laboral, los patronos deben de depositar al juzgado correspondiente el cincuenta por ciento (50%) de sus prestaciones laborales para responder al pago de la obligación alimentaria ordinaria y solo se le girará total o parcialmente una vez que tenga trabajo fijo.”

En los términos expuestos corresponde al Concejo resolver si apoya o no el proyecto sin perjuicio de omitir pronunciamiento al respecto.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto denominado “Ley de promoción del empleo para personas deudoras alimentarias desempleadas”, tramitado en el expediente No. 17708 y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe ALCM-067-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-340-2013 de la señora Rosa María Vega Campos, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea

Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley No. 7794”, tramitado en el expediente No. 18656.

Se trata de una iniciativa del Diputado Oscar Alfaro, ya exposición de motivos del proyecto dispone:

El proyecto tiene los siguientes alcances:

En primera instancia, el proyecto plantea algunas modificaciones de lenguaje, con el fin de que las disposiciones afectadas presenten un enfoque de género. En este orden aparecen las reformas al encabezado del Capítulo II del Título III, a los artículos 14, 15, 16, 17.g y 18. Estas propuestas no conllevan transformaciones de fondo, pues se limitan a cumplir con el cometido antes apuntado y ante lo cual no hay observación alguna de tipo jurídico.

Además, la iniciativa plantea algunas modificaciones de fondo, a saber:

- a) Modifica el artículo 17.g al disponer que el informe que debe rendir la persona titular de la Alcaldía ante el Concejo para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año, debe incluir un capítulo exclusivo para la rendición de cuentas de la Vice alcaldía;
- b) Agrega al artículo 17 un inciso q) que establece como atribución u obligación de la persona titular de la Alcaldía el coordinar con la Vice alcaldía primera al menos una vez al mes las labores correspondientes para la buena marcha del Plan de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo;
- c) Adiciona un inciso r) al artículo 17, que señala que en caso de grandes diferencias sobre la gestión municipal con la Vice alcaldía primera, será obligación de la persona titular de la Alcaldía someterse a procesos de resolución alterna;
- d) Adiciona un nuevo Capítulo a partir del artículo 20, corriéndose la numeración en adelante, que se denomina “Vice alcaldías”, cuyos alcances son los siguientes:
 - a. Existirán dos Vice alcaldías: Primera y segunda, y una Vice intendencia en caso de Concejos Municipales de Distrito.
 - b. La persona titular de la Alcaldía deberá asignarle funciones a la Vice alcaldía Primera bajo las siguientes reglas:
 - i. Deberá hacerlo por escrito,
 - ii. Deberá existir previo acuerdo con quien ostente la Vice alcaldía Primera,
 - iii. Debe hacerlo en el mismo momento que presente el Plan de Gobierno que refiere el artículo 17.e del Código,
 - iv. Deberá tomar en cuenta las acciones pertinentes para que la Vice alcaldía Primera coadyuve en el Plan de de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo,
 - v. Las funciones asignadas no podrán ser cambiadas sin previo acuerdo de partes,
 - vi. Las labores, funciones o acciones asignadas deberán ser acordes y proporcionales con la jerarquía del puesto de Vice alcaldía Primera dentro de la estructura municipal,
 - vii. Para el cumplimiento de sus funciones, la Vice alcaldía Primera contará con margen de discrecionalidad, con un espacio físico digno, recursos humanos y financieros según las

capacidades del presupuesto del gobierno municipal y las funciones asignadas, de tal manera que no existan obstáculos o trabas en el ejercicio de sus funciones.

- c. También serán obligaciones de la Primera Vice alcaldía:
 - i. Coordinar e informar a la persona titular de la Alcaldía sobre las labores realizadas, una vez al mes.
 - ii. Elaborar e incorporar la rendición de cuentas de labores, funciones y acciones asignadas, en el capítulo exclusivo del informe de cuentas de la persona titular de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 17.g del Código.
 - iii. En caso de grandes diferencias sobre la gestión municipal con la persona titular de la Alcaldía, será obligación someterse a procesos de resolución alterna.
 - iv. Sustituir a la persona titular de la Alcaldía, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias, durante el plazo de las ausencias temporales o definitivas.
- d. La Vice alcaldía Segunda sustituirá a la persona titular de la Alcaldía, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias, durante el plazo de las ausencias temporales y definitivas, cuando la Vice alcaldía Primera no pueda hacerlo.
- e. La Vice alcaldía Segunda sustituirá a la persona titular de la Vice alcaldía Primera, durante el plazo de las ausencias temporales y definitivas de ésta.

De aprobarse este proyecto como ley, se otorga el plazo de un mes a partir de su publicación, para que la persona titular de la Alcaldía asigne las funciones a la Vice alcaldía Primera conforme con esta reforma.

Es criterio de esta Asesoría que el proyecto presenta deficiencias de carácter constitucional, en particular en aquellas disposiciones que distorsionan la figura de la Alcaldía Propietaria, según el marco fundamental trazado del gobierno municipal.

En los términos expuestos se recomienda cuestionar el proyecto sin perjuicio de una modificación conforme con esta posición.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe ALCM-067-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, así como el oficio CPEM-340-2013 de la señora Rosa María Vega Campos, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa y toda su documentación a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe ALCM-068-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley que deroga toda exoneración relativa al pago de publicaciones en La Gaceta y el Boletín Judicial”, tramitado en el expediente No. 18509.

Señala la exposición de motivos que existen varias instituciones que se benefician con la exención del pago de las publicaciones en La Gaceta y el Boletín Judicial. Una institución que se beneficia con dichas exoneraciones es el Tribunal Supremo de Elecciones, pues el artículo 305 del

Código Electoral dice que las publicaciones que este Código ordena se harán siempre en La Gaceta, en forma gratuita y, como se sabe, para los períodos electorales el TSE debe realizar muchas publicaciones en el Diario Oficial.

Agrega que las instituciones que se benefician con el no pago de las publicaciones, actualmente disponen de asignaciones presupuestarias que les permiten solventar todas sus necesidades financieras, por lo que ya no requieren de tratos especiales para poder operar. Este es el caso del TSE, pues el artículo 25 del Código Electoral indica que el TSE dispondrá del fondo denominado Fondo General de Elecciones, a fin de adquirir bienes y servicios que, a su juicio, sean necesarios para la organización de las elecciones y los procesos consultivos.

Visto así, pareciera que los papeles están invertidos, es decir, que los beneficiados con las exoneraciones ya no las requieren, por cuanto disponen de sus propias rentas, en tanto que la Imprenta que otorga tratos especiales, no se encuentra en condiciones de seguir proveyendo servicios gratuitos, por cuanto debe competir en el mercado de las artes gráficas para poder mantenerse funcionando. Además, el hueco financiero que dejan dichas exoneraciones, de alguna manera lo subvencionan los demás usuarios de los servicios que ofrece la Imprenta Nacional, cosa que no es muy bien vista en la actualidad, ya que los servicios deben suministrarse al costo.

Dado que ya no se justifica el otorgamiento de exoneraciones en materia de publicaciones en los diarios oficiales y que es necesario que la Imprenta Nacional fortalezca sus finanzas, es que se propone que se derogue toda disposición que exonera a personas físicas o jurídicas, del pago por publicaciones en La Gaceta o el Boletín Judicial.

La propuesta establece que se deroga toda disposición que exonera a personas físicas o jurídicas, del pago por publicaciones en La Gaceta o el Boletín Judicial.

En los términos expuestos corresponde al Concejo resolver si apoya o no el proyecto sin perjuicio de omitir pronunciamiento al respecto.”

Acuerdo No. 07: El Concejo acuerda: Apoyar proyecto denominado “Ley que deroga toda exoneración relativa al pago de publicaciones en La Gaceta y el Boletín Judicial”, tramitado en el expediente No. 18509 y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Dictamen de la Comisión Especial para el Estudio del Sistema de Control Interno Financiero de la Municipalidad de Aguirre:

“La COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE; presenta addendum a dictamen emitido mediante Oficio CMELP-05-2013.

Dicha comisión aclara lo siguiente:

a) Los ingresos al cierre del primer trimestre del 2013 representan un 30% del presupuesto total monto que fue de €801.612.135,95 (sin embargo en dicho monto están contemplados €119.988.585,00 provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No.8114 quedando un monto de €681.623.550,95 de recursos ordinarios generados por el municipio como ingresos propios); el cual como mínimo debería de estar en un 25% y más bien lo supera en un 5%. Sin embargo el ingreso de patentes generó un análisis más profundo por ubicarse debajo del porcentaje señalado (17%), lo cual responde a que en el mes de diciembre de 2012 se cobró por anticipado el primer trimestre de patentes del 2013 percibiéndose por el mismo anticipadamente un monto de aproximadamente €55.000.000,00 que se registraron y ejecutaron en el ejercicio económico del 2012 y no en el primer trimestre del 2013. Por otra parte las patentes de licores

(que forman parte de dicho ingreso) en su mayoría no están siendo canceladas por los patentados ya que los mismos han presentado en su mayoría recursos amparo a la sala constitucional.

b) De la misma manera se adjunta cuadro de ingresos del cierre al primer trimestre, pero contempla los recursos de períodos que fueron adelantados por los contribuyentes (II, III y IV trimestre del 2013)

II Trimestre de 2013	III Trimestre de 2013	IV Trimestre de 2013
¢93.354.158,00	¢64.819.254,00	¢93.200.515,52

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Especial para el Estudio del Sistema de Control Interno Financiero de la Municipalidad de Aguirre, POR TANTO: Aprobar el addendum referido y remitir el presente acuerdo, así como el acuerdo No.08, del Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Extraordinaria No.291-2013 a la Contraloría General de la República para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos noventa y dos-dos mil trece, del martes dos de julio de dos mil trece, al ser las diecinueve horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal